

ES COPIA

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-SOS: 0071326/2014
CONVENIO N° 429/2014



DECRETO N° 1135

A N E X O

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA PROVINCIA DE SALTA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de SALTA en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Abogado Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg Avenida Los Incas s/n de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la Provincia de SALTA ha presentado el Decreto N° 1.202 de fecha 29 de abril de 2013 el cual fue tratado por la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en su reunión de fecha 28 de agosto de 2013, la que luego de analizar la situación propuso al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, a los productores de los cultivos a secano de soja, maíz, maní y a los productores de ganado mayor y menor de los Departamentos de Anta, Orán y San Martín.

Que en consecuencia el MINISTERIO dictó la Resolución N° 832 de fecha 10 de septiembre de 2013 que declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por sequía, a los productores de los cultivos a secano de soja, maíz y maní y a los productores de ganado mayor y menor de los Departamentos de

NOTA
CALLE
150

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1135

Anta, Orán y San Martín, desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

Que la PROVINCIA tiene la intención de generar acciones para mejorar la infraestructura predial de pequeños y medianos productores locales para el acceso, almacenamiento y distribución de agua.

Que durante la campaña 2012/2013 las precipitaciones se han caracterizado por su escasez, lo cual ha ocasionado pérdidas en la producción, tanto en volumen como en calidad, afectando la producción y capacidad de producción de los pequeños y medianos productores de la zona, por lo que se hace indispensable contar con agua de riego para recomponer los daños ocasionados por la sequía y retomar la producción agropecuaria.

Que dada la gravedad de la situación y la imperiosa necesidad de asistir a los productores agropecuarios afectados, el MINISTERIO decidió efectuar un aporte económico para la reparación y construcción de estructuras de captación y tomas de agua, desarenador, canales de conducción, estructuras de almacenamiento y ampliación de sistemas de riego.

Que las obras y compras precedentes serán realizadas con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, Ejercicio 2014.

Que los recursos del FONEDA están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley.

IMPRESO
CUBIERTO
650

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1135

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de restablecer y mejorar la capacidad productiva de los productores de la Localidad de Aguaray del Departamento de San Martín, de la Localidad de San Andrés del Departamento de Orán y de la Localidad de Apolinario Saravia del Departamento de Anta, y de los residentes en la zona de influencia de la PROVINCIA afectados por la sequía.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 14.999.800.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley Nº 26.509 – Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2014, de conformidad con la disponibilidad financiera existente. Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 4532026452 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal SALTA, Clave Bancaria Uniforme (CBU) Nº 0110453420045320264525 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar los fondos para:

a) Mejoras del sistema de riego en favor de productores de las comunidades del Valle de San Andrés, El Angosto del Paraná y Río Blanquito, de la Localidad de San

MAG. ...
CUERPO
350

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1135

Andrés, Departamento de Orán, donde se prevén obras para la reparación de tomas de agua sobre el Río San Andrés y afluentes, construcción de estructuras de almacenamiento y ampliación de los sistemas de riego, hasta un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 4.229.000.-);

b) Construcción de toma de agua libre sobre el Río Dorado, construcción de un desarenador y de canales de distribución en la Localidad de Apolinario Saravia, Departamento de Anta, hasta un monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.475.800.-);

c) Captación de agua del Arroyo Capiazutti, a través de la construcción de un azud con perfil típico que contiene el canal colector con rejas, la construcción de una toma unificada, un canal de captación, estructuras de reserva y canales de distribución en la Localidad de Aguaray, Departamento de San Martín, hasta un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.295.000.-).

2. Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda para los productores en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de

AGYP

CUERPO

650

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1135

cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite, en caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO. Asimismo el MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA incluirá en la rendición de cuentas final, dada la modalidad de la asistencia otorgada, el listado de productores beneficiarios por las obras de acceso, almacenamiento y distribución de agua, con nombre y apellido, N° de CUIT y/o N° de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), teléfono de contacto, domicilio de la explotación.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia de UN (1) año contado desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

SAGYP
CUERPO
550

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1135

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. A los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA CIUDAD AUT. de BUENOS AIRES.....a los 22 días del mes de DICIEMBRE.....del año 2014.

CONVENIO Nº 429/2014

Abogado Don Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la Provincia de SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos
Horacio CASAMIQUELA
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

ENCUENTRO
650



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1135

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

AGYP
CUERPO
550

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gubernación



DECRETO Nº 1135

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
- 4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
- 5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

JRG Y P
CUERPO
50

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1135

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada: _____

Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

250



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1135

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

AG Y P
DECRETO
1135

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gubernación

DECRETO Nº 1135

ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
CUERPO
350

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1135

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de
_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ Nº _____
de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARAMOS BAJO
JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con
el objeto y destino solicitados y con el Convenio Nº _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

4073
550

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1135

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

50

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.